

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (UCV) – UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Central de Venezuela (UCV) desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros efectuada a la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la UCV (FONJUCV), para los ejercicios económicos de los años 2007 hasta el 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la UAI de la UCV, en cuanto a la ejecución y presentación de los resultados de la auditoría realizada en el FONJUCV, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la UCV es el órgano de control fiscal especializado y profesional en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Se le atribuye la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y el cumplimiento del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades; se encuentra a cargo de un Auditor Interno Titular, designado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 991 de fecha 23-01-2011.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 Las observaciones redactadas por la UAI no fueron claras y precisas, además

carecen de los elementos que componen el hallazgo; por otra parte, no se elaboraron y validaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control. No obstante, las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013 en el artículo 33, establecen que cuando se determinen hallazgos de auditoría, estos deberán contener el desarrollo e identificación de sus 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, los cuales estarán sustentados con las evidencias necesarias, suficientes y pertinentes que permitan fundamentar razonablemente, los juicios y conclusiones que se formulen respecto al objeto evaluado. Esto obedece a que la máxima autoridad de la unidad no ha aplicado mecanismos de control interno dirigidos a la revisión de las observaciones plasmadas en los informes, situación que no garantiza que la UAI, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública.

- 3002 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONJUCV, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano (Gaceta N° 2.990 Extraordinario de fecha 26-07-82). No obstante las NGAE disponen en el artículo 34, que “El auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, [...] y deberán obtenerse en original o en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal”. Esta situación obedece a debilidades del sistema de control interno, lo cual limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable en las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones, los cuales se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.
- 3003 Los papeles de trabajo del informe presentado por la UAI fueron remitidos de forma parcial; el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de la correspondiente estructuración y referenciación. No obstante, las NGAE en el artículo 46, señalan que “Los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciados”. Esta situación obedece a debilidades en los

mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría, lo cual trajo como consecuencia, la dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la UAI de la UCV, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los procedimientos utilizados para la ejecución y presentación de resultados de la actuación de control, en cuanto a la redacción de las observaciones, debido a que carecen de los elementos que conforman el hallazgo: condición, criterio, causa y efecto; la ausencia de los formularios de análisis de hallazgos (cédulas); la presentación en copia simple de la documentación que sustenta las observaciones formuladas sin la certificación correspondiente; así como la ausencia de estructuración y referenciación de los papeles de trabajo, los cuales fueron remitidos de forma parcial y cuyo orden fue impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda:

4202 A la UAI:

- a) Redactar los informes de auditoría (preliminar y definitivo), de acuerdo con las normas relativas a la elaboración y presentación de informes.
- b) Implementar controles internos efectivos que garanticen, en la elaboración y supervisión de los informes de auditoría, la calidad técnica, considerando la importancia de los 4 elementos: condición, criterio, causa y efecto, como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.
- c) Implantar controles internos efectivos por medio de lineamientos,

instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación; regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales.

- d) Realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias de control que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.